



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPL

Pueblo Libre, 24 de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando Múltiple N° 032-2024-MPL-GPP, con fecha 15 de agosto de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 395-2024-MPL-SG/SACGD, con fecha 22 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorando N° 1785-2024-MPL-SG, con fecha 18 de octubre de 2024, de la Secretaría General; el Informe N° 188-2024-MPL-GPP, con fecha 23 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 174-2024-MPL-GAJ, con fecha 29 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 216-2024-MPL-GPP, con fecha 03 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 712-2024-MPL-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2039-2024-MPL-GM, con fecha 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; así mismo, el artículo 39 del cuerpo normativo descrito, refiere que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, adicionalmente, el artículo 42 de la norma bajo comentario, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, en esa línea el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3"*;

Que, conforme a lo descrito, el numeral 44.3 del artículo 44 de la norma bajo comentario refiere que: *"El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita"*;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPL

Que, en ese sentido, es menester precisar que, mediante Ordenanza N° 608-MPL se aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que fue publicada el 23 de marzo del año 2023 en el diario oficial "El Peruano";

Que, ahora bien, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, emitió la Resolución N° 0341-2024-SEL-INDECOPI que confirma la Resolución N° 0906-2023/CEB-INDECOPI-JUN, que declaró barreras burocráticas ilegales, la limitación de remitir solicitudes por la mesa de partes virtual de la Municipalidad y que éstas sean recibidas únicamente dentro del horario institucional de atención presencial al público, materializada en la página web institucional de la Municipalidad, disponiendo además la inaplicación con efectos generales, de la exigencia de tramitar los procedimientos y servicios prestados en exclusividad detallados en el Anexo de la Ordenanza N° 608-MPL, únicamente de forma presencial, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, conforme a lo mencionado, con Memorando Múltiple N° 032-2024-MPL-GPP, con fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a diversas Unidades Orgánicas que la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; así como, la Gerencia de Tecnología de la Información, han tomado acciones que subsanen lo observado por INDECOPI; por lo que, remiten su proyecto de Decreto de Alcaldía para revisión y comentarios;

Que, en atención a ello, con Informe N° 395-2024-MPL-SG/SGACGD, con fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remite su propuesta de modificatoria; toda vez que, los plazos establecidos en el TUPA se contabilizan en días hábiles; por lo que, sugiere tener en cuenta la referida modificación;

Que, de la misma forma, la Secretaría General, brinda respuesta en atención al Memorando Múltiple N° 032-2024-MPL-GPP, señalando que, sugiere que la modificación se realice únicamente en aquella información que compromete a todos los formatos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, con Informe N° 188-2024-MPL-GPP, con fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 608-MPL; sin embargo, este fue observado mediante Memorando N° 174-2024-MPL-GAJ, con fecha 29 de octubre de 2024 por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia; con Informe N° 216-2024-MPL-GPP, con fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 007-2024-MPL-GPP/JDC del Especialista en Planeamiento e Inversión Pública; así como, el proyecto de Decreto de Alcaldía, los cuales hace suyos en todos sus extremos, subsanando las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de incorporar la mesa de partes digital en horario de 24 horas por 07 días de la semana, a los 59 (cincuenta y nueve) procedimientos administrativos y 06 (seis) servicios prestados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 608-MPL;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPL

Que, mediante Informe N° 712-2024-MPL-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que teniendo en consideración los Informes N° 216 y 188-2024-MPL-GPP, de fechas 03 de diciembre y 23 de octubre de 2024; respectivamente, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 608-MPL, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía citado;

Que, con Memorando N° 2039-2024-MPL-GM, con fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, traslada el Informe N° 712-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** en cada uno de los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado con la Ordenanza N° 608-MPL, los ítems de canales de atención; sedes y horarios de atención, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Canales de atención

- Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental: Plataforma de Atención al Ciudadano.
- Mesa de Partes Digital

Sedes y horarios de atención

- Plataforma de Atención al Ciudadano: Calle Felipe Santiago Oré N° 215 – Pueblo Libre.
Horario: De lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas, sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- Mesa de Partes Digital:
<https://mesadepartesdigital.muniplibre.gob.pe/mesaPartesDigital>
Horario: las 24 horas de los 07 días de la semana

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Ordenanza N° 608-MPL que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, publicada el 23 de marzo del año 2023 en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; a la Gerencia de Tecnología de la Información; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPL

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; así como, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
.....
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA

